



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	04 de diciembre de 2020	Hora	01:30	p.m.	
Sentencia No.	196	Sentencia primera instancia No.	082	Audiencia No.	166

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2019	00067
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				
DATOS PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos						CARLOS ALBERTO MONTOYA SIERRA							
Cédula de ciudadanía						3.587.240							
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos						CLAUDIA MARÍA MÚNERA ECHEVERRI							
Tarjeta Profesional						195.055 del C. S. de la J.							
DATOS APODERADO FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA													
Nombres y apellidos						JAVIER ANTONIO RODAS VELÁSQUEZ							
Tarjeta Profesional						146.184 C. S. de la J.							
ASISTENCIA A LA AUDIENCIA													
Se deja constancia que a la audiencia asistieron el señor Carlos Alberto Montoya Sierra en calidad de demandante, la abogada Claudia María Munera Echeverri en calidad de apoderada del demandante y el abogado Javier Antonio Rodas Velásquez en calidad de apoderado de la entidad demandada.													
CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS													
Se anexa al expediente la respuesta allegada por PROTECCIÓN , en la cual refiere que en relación con el demandante no se registran tiempos con FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA , ni existe reporte alguno en donde se haya informado periodos laborados con dicha entidad, refiriendo además que el bono pensional al que generó derecho el actor se encuentra emitido y solo reporta tiempos cotizados al ISS . Respuesta aportada en noviembre 13 de 2020 mediante memorial vía internet como respuesta al requerimiento del despacho.													
SE CLAUSURA ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS													
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN													
Las partes hicieron uso del derecho a formular alegatos de conclusión.													
SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.													
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO													
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,													

ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Se **DECLARA** el derecho pensional por jubilación a favor de **CARLOS ALBERTO MONTOYA SIERRA**, identificado con la C.C. Nro. 3.587.240 a cargo del **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** con base en el artículo 8 de la Ley 171 de 1961 modificado por el artículo 37 de la Ley 50 de 1990 desde diciembre 29 del año 1991, por servicios prestados entre febrero 18 del año 1980 y diciembre 29 del año 1991, disfrutable desde enero 10 del año 2018, prestación con valor de la mesada pensional del orden del smmlv que para el año 2020 asciende a la suma de \$877.803 mensuales, a razón de 14 mesadas por año calendario.

SEGUNDO: Se **CONDENA** al **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a incluir en nómina de pensionados al actor y a pagar la prestación y el retroactivo de forma indexada, de conformidad con las consideraciones.

TERCERO: Se **AUTORIZA** al **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a descontar o retener de cada mesada pensional causada desde enero 10 del año 2018 las sumas que por concepto de aportes al sistema general de seguridad social en salud, esté en la obligación de trasladar a la EPS a la que se encuentre afiliado el señor **CARLOS ALBERTO MONTOYA SIERRA**.

CUARTO: Se **DECLARAN** como no probadas las excepciones de fondo propuestas por el **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

QUINTO: Se **CONDENA** en costas a cargo de la parte demandada y en favor del demandante, se señala como agencias en derecho la suma \$2'525.761.

SEXTO: Se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

Contra esta sentencia procede recurso de apelación ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo y 66 del CPTSS

NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

SI		NO	X	Sin recursos.
----	--	----	---	---------------

CONSULTA

SI	X	En virtud del Artículo 69 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 14º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que la sentencia es desfavorable a FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA , se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca del proceso en el grado jurisdiccional de CONSULTA.
----	---	--

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Parte 1

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQCUJX7fyqtOi-EnpuEAxaIBTsvlfewaNZDBfmoSZBdyw?e=ZozNlv](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQCUJX7fyqtOi-EnpuEAxaIBTsvlfewaNZDBfmoSZBdyw?e=ZozNlv)

Parte 2

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESjsLDBIkSxNIYVTSE4cNXQBAI7lvWydNVcdMFct2s0dzQ?e=C2KR5F](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESjsLDBIkSxNIYVTSE4cNXQBAI7lvWydNVcdMFct2s0dzQ?e=C2KR5F)